



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0323-2023-UNJFSC

Huacho, 03 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-013626, de fecha 17 de marzo de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado, **JULIO MIGUEL FLORES LUIS**, sobre "Actualización de la Resolución Rectoral N° 0324-2022-UNJFSC, de fecha 07 de abril del 2022; Informe N° 0377-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 3486-2023-R-UNJFSC, de fecha 26 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo,*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0323-2023-UNJFSC

Huacho, 03 de mayo de 2023

implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0324-2022-UNJFSC, de fecha 07 de abril del 2022, se resuelve: **“Artículo 1°.-“DECLARAR, PROCEDENTE, la Petición de Gracia administrativa, formulada por el administrado, JULIO MIGUEL FLORES LUIS, estudiante de la Escuela Profesional de Educación Física y Deporte, de la Facultad de Educación, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Artículo 2°.- AUTORIZAR excepcionalmente, la matrícula de don JULIO MIGUEL FLORES LUIS, para el semestre académico 2022-I, en la Escuela Profesional de Educación Física y Deporte, de la Facultad de Educación”.**

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **JULIO MIGUEL FLORES LUIS**, solicita **“Actualización de la Resolución Rectoral N° 0324-2022-UNJFSC, de fecha 07 de abril del 2022 (...);”** sic.

Que, al respecto mediante Proveído N° 1024-2023-VRAC-UNJFSC, el Vicerrectorado Académico, indica que: **“(…) visto lo actuado, este vicerrectorado académico autoriza la actualización de la Resolución Rectoral N° 0324-2022-UNJFS que declara procedente la petición de gracia. asimismo, por los motivos expuestos por el interesado, se debe matricular en el 2023-I”.**

Que, al traslado de lo peticionado por el administrado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0377-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 19 de abril de 2023, señala que: **“(…) en función al numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establece que las universidades se rigen por “EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL ESTUDIANTE”, que tiene por finalidad “tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa”. En consecuencia, este despacho del análisis sobre el presente caso, en aplicación irrestricta de las normas estatutarias, sugiere declarar Viable la actualización de la petición de gracia establecida en la Resolución Rectoral N° 0324-2022-UNJFS, a efectos que el administrado pueda matricularse, (...) Opinando PRIMERO: declarar Viable la actualización de la petición de gracia establecida en la Resolución Rectoral N° 0324-2022-UNJFS, a efectos que el administrado pueda matricularse (...).”**

Que, en ese sentido, es menester citar el Principio de Eficacia previsto en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el cual establece que: **“Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0323-2023-UNJFSC

Huacho, 03 de mayo de 2023

procedimental (...)" ; además, debe tenerse en cuenta que el recurrente, ha sido beneficiado con una gracia administrativa, a través de la Resolución Rectoral N° 0324-2022-UNJFSC de fecha 07 de abril del 2022; pero que sin embargo, no pudo ejercitar el derecho reconocido en dicha resolución, por las mismas razones que motivaron en aquel entonces la petición de gracia; es decir, las causas que imposibilitaron la continuación de sus estudios, han persistido, inclusive, posterior a la gracia otorgada; por lo que no existe ningún impedimento legal o motivo alguno para que no pueda actualizarse el derecho a continuar con sus estudios profesionales, en el actual ciclo académico; ello además, en aplicación del Principio del Interés Superior del Estudiante, establecido en el artículo 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.



Que, mediante Decreto de Rectorado N° 3486-2023-R-UNJFSC, de fecha 26 de abril de 2023, el Titular de la Entidad, dispone: **"SE DERIVA EL PRESENTE EXPEDIENTE CON SUS ACTUADOS PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL OTORGÁNDOLE LA GRACIA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II"**.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto vigente de la Universidad:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE, la solicitud formulada por el administrado **JULIO MIGUEL FLORES LUIS**, el mismo que versa sobre "Actualización de efectos de la Resolución Rectoral N° 0324-2022-UNJFSC de fecha 07 de abril del 2022"; a fin de continuar sus estudios superiores, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, excepcionalmente, la matrícula del administrado **JULIO MIGUEL FLORES LUIS**, para el Semestre Académico 2023-II, de la Escuela Profesional de Educación Física y Deporte, de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN**.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0323-2023-UNJFSC

Huacho, 03 de mayo de 2023

- Artículo 4º.-** NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5º.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unifsc.edu.pe).
- Artículo 6º.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-




Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0323-2023-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 04 de Mayo del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE EDUCACION
E.P EDUCACION FISICA Y DEPORTES-FACULTAD EDUCACION
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
FLORES LUIS, JULIO MIGUEL
ARCHIVO
- / STD2445